



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2023 00628 00
Demandante	MARÍA EDELMIRA BETANCUR.
Demandados	FABIO DE JESÚS BETANCUR y GONZALO BETANCUR.
Interlocutorio	Nº 130 de 2024.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora MARÍA EDELMIRA BETANCUR, quien presentó demanda a través de estudiante de derecho, en contra del señor FABIO DE JESÚS BETANCUR, por las siguientes sumas de dinero:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Abril	2022	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Mayo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Junio		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Julio		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00

Agosto		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Septiembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Octubre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Noviembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Diciembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Enero	2023	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Febrero		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Marzo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Abril		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Mayo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Junio		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Julio		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Agosto		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Septiembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Octubre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Noviembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Diciembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Enero	2024	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Febrero		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
678.203		\$ 1.150.000,00	\$ 0,00	\$ 1.150.000,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de abril de 2022, hasta el mes de febrero de 2024; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen. (Artículo 431 del C. G. del P.).

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora MARÍA EDELMIRA BETANCUR, quien presentó demanda a través de estudiante de derecho, en contra del señor GONZALO BETANCUR, por las siguientes sumas de dinero:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado	
Abril	2022	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	
Mayo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	
Junio		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	
Julio		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	
Agosto		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	
Septiembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	
Octubre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	
Noviembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	
Diciembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	
Enero		2023	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Febrero			\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00

Marzo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Abril		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Mayo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Junio		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Julio		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Agosto		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Septiembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Octubre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Noviembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Diciembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Enero	2024	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Febrero		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
678.203		\$ 1.150.000,00	\$ 0,00	\$ 1.150.000,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de abril de 2022, hasta el mes de febrero de 2024; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen. (Artículo 431 del C. G. del P.).

TERCERO. – ORDENAR a los demandados que cumplan con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contarán con diez (10) días para que propongan excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

CUARTO. – NOTIFICAR este auto a los demandados, en la forma prevista en el artículo 91 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 ibidem, en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. – RECONOCER personería a la joven VANESSA CRIOLLO BUENO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.868.303, estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, para representar la demandante, en los términos del poder conferido.

SEXTO. – OFICIAR a la NUEVA EPS, para que suministre los datos de contacto tanto del señor GONZALO BETANCUR, como de su empleador, esto es, razón social, dirección, teléfono y correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34d779b52d4ec6ebc982c642cb1e83da2f87db9a504977c58152004c1a1d62f**

Documento generado en 22/02/2024 02:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>